

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

151 ORDEN de 23 de diciembre de 1992, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Entidades Locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de promoción, prevención y asistencia en relación con la salud mental y las drogodependencias.

Dentro del Programa de Salud Mental y Drogodependencias de la Dirección General de Salud, la Consejería de Sanidad ha considerado dar la importancia debida a las actividades de promoción y prevención, en cuyo desarrollo la contribución de las Entidades Locales de la Región puede ser fundamental.

Es intención de la Consejería de Sanidad colaborar, mediante el otorgamiento de subvenciones, con aquellas Entidades Locales que establezcan planes de promoción, prevención y asistencia en relación con la salud mental y las drogodependencias y que en ejecución de los mismos desarrollen actividades relacionadas con la prevención en medios juveniles no educativos (las actuaciones en los medios educativos serán tenidas en cuenta por la Consejería de Sanidad en las previsiones de ayuda a los programas de educación para la salud en la escuela); prevención y promoción social en grupos de alto riesgo; así como en medios sociolaborales.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1.—Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen programas de promoción, prevención y asistencia en relación con la salud mental y las drogodependencias. Se considerarán prioritarias aquellas solicitudes que estén en consonancia con el Plan Autonómico de Drogas.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que, dentro del programa 412K, se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1993.

Artículo 2.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o mancomunidades de municipios), que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines:

- prevención en medios juveniles (no educativos).
- prevención, promoción y asistencia social en grupos de alto riesgo.
- prevención en medios socio-laborales.

Podrán solicitar subvención aquellas Mancomunidades de Municipios, en cuyos Estatutos se prevea la realización de tales actividades. En este supuesto, los Ayuntamientos que compongan la Mancomunidad no podrán instar individualmente otra petición.

Artículo 3.—Tramitación

Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad correspondiente, se dirigirán al Consejero de Sanidad adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención en la que consten:

- Objetivos.
- Contenido y fases del programa.
- Metodología y, en su caso, material teórico utilizado.
- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- Responsable del programa y/o persona de contacto.
- Área, servicio o centro de la entidad que desarrolla el programa.

b) Presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de actividades para el que se solicita la subvención.

c) Memoria de las actividades realizadas por la Corporación o Entidad en el año 1992 en materia de promoción, prevención y asistencia en salud mental y/o drogodependencias; en todo caso se aportarán cualesquiera otros antecedentes de actuación en la materia si los hubiere.

d) Justificación económica del gasto realizado en ejecución de aquéllas, en relación a las Corporaciones que hubiesen obtenido subvención en el año 1992.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.—Presentación de solicitudes

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, antes del 28 de febrero de 1993.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en la medida de las disponibilidades económicas sobrantes.

Artículo 5.—Comisión de Evaluación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.—Justificación de subvenciones

Las Corporaciones o Entidades que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 51.º de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No podrán obtener subvención alguna con cargo a los Presupuestos de 1993, aquellas Corporaciones que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitada.

Artículo 7.

Todos los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados el símbolo y el logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad-Dirección General de Salud».

Artículo 8.—Inspección y control

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 9.—Revocación y reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de diciembre de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

150 ORDEN de 23 de diciembre de 1992, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Asociaciones sin ánimo de lucro que en la Región de Murcia realicen programas en materia de prevención del SIDA.

Ante la problemática del SIDA y de las infecciones producidas por el V.I.H. las diferentes Administraciones sanitarias se han visto obligadas a adoptar numerosas medidas sanitarias, asistenciales y divulgativas entre la población, en aras a prevenir el contagio de la enfermedad. Paralelamente, se han ido creando Asociaciones ciudadanas no gubernamentales para la defensa de los intereses de los afectados, que realizan —en todo caso— una notable labor en la difusión de los aspectos preventivos de la enfermedad.

Como un primer reconocimiento de esta realidad, la Orden de 13 de julio de 1992 de esta Consejería, en atención a una moción aprobada por la Asamblea Regional, estableció unas líneas de apoyo y relación con tales Asociaciones; por lo que, en virtud de las previsiones recogidas en el artículo 3.º de la citada Orden y de las competencias sanitarias asumidas, es intención de la Consejería colaborar, mediante el otorgamiento de subvenciones con aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas de lucha contra el SIDA para el sostenimiento financiero de sus actividades.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Asociaciones sin ánimo de lucro que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, desarrollen actividades y/o programas en materia de control y prevención del SIDA.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que, dentro del programa 413B, se establezcan para este fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1993.

Artículo 2.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia, actividades y/o programas encaminados a la consecución de los siguientes fines:

— Información continuada a la población sobre las vías de transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana y realización de campañas destinadas a tal fin.

— Divulgación y, en su caso, distribución de las medidas preventivas y profilácticas que eviten la propagación del virus.

— Promoción de la educación sanitaria en la población, en especial de las personas con prácticas de riesgo para favorecer así la modificación de comportamientos personales que prevengan el contagio.